



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 361/10, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 259/2010. (2011060083)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 259/2010, promovido por D.ª Eugenia Sánchez Mariñas, representada por la Procuradora D.ª Montserrat Fuentes del Puerto, y asistida por el Letrado D. José Custodio Sánchez, siendo demandada la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre imposición de sanción de 2.001 euros por infracción grave tipificada en el artículo 39.1.b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 361/10, de veinticuatro de noviembre de dos mil diez, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 259/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Eugenia Sánchez Mariñas contra la Resolución de 23/07/08, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 3 de abril de 2007, del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Junta de Extremadura, recaída en el expediente administrativo PSV0004/3120/076201596C, debo declarar y declaro no ser la misma conforme a Derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 5 de enero de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA